2020-193-01
EJECUTIVO

AL DESPACHO del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veintinueve de marzo de dos mil veintidós (2022)

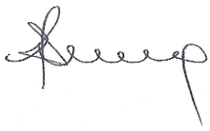

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A U T O

Una vez verificadas las solicitudes elevadas por el apoderado del ejecutante se evidencia que no están llamadas a prosperar por las siguientes razones: (i) no se cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL (ii) en la solicitud de embargo de remanente no indicó a cual Juzgado corresponde cada radicado relacionado ni las partes, y (iii) la medida de inscripción de demanda es propia de los procesos ordinarios.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

2020-193-01
EJECUTIVO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **29 DE MARZO DE 2.022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADO No.040** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE MARZO de 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria